



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la necesidad de impulsar desde esa área, un conjunto de medidas que sirvan de paliativo a los trabajadores activos o pasivos endeudados con el sector financiero, para lo cual deberá convocar a las entidades correspondientes, tanto públicas como privadas, a acompañar la situación de los activos estatales, jubilados y pensionados de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 164/2001